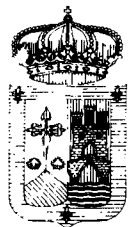


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 31 de agosto de 1989

Año VIII. Núm. 104

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		
Modificación de las Comisiones Informativas	1.641	

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO</b>	
Orden sobre concesión de subvenciones a adquirentes de vivienda usada	1.641

#### B. Administración del Estado

<b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Actas de Obstrucción	1.642
Actas de Infracción	1.642
<b>Tesorería Territorial de la Seguridad de La Rioja</b>	
Edicto	1.645
Reclamación administrativa de cuotas	1.645

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.645	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.646
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE</b>	
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle reformado E.D.3 "Alto de Santo Domingo"	1.646	Exposición pública de los padrones de varias tasas	1.646
Exposición pública del proyecto de urbanización del E.D.3. "Alto de Santo Domingo"	1.646		

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Adjudicación de las obras de urbanización Travesía Profesor Regadera	1.647	Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación del suministro de vehículos para los servicios de aguas y arquitectura	1.647
Adjudicación del servicio de mantenimiento, limpieza y gestión del Polideportivo Municipal	1.647	Contratación directa del suministro de vehículos para los servicios de aguas y arquitectura	1.647
<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Exposición pública del Pliego de Condiciones para la Contratación de las obras de pintado lijado y reparación de paredes del colegio público "José Luis Arrese"	1.647	Subastas de inmuebles	1.647

**B. Otros anuncios oficiales**

<b>AYUNTAMIENTO DE ALBERITE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA</b>	
Solicitud de licencia para apertura de una cafetería	1.649	Solicitud de licencia para apertura de una carpintería	1.650
Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de artículos de ferretería y saneamiento	1.649	<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		Solicitud de legalización de una Cocina Central-Restaurante	1.650
Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de calzado	1.649	<b>AYUNTAMIENTO DE NALDA</b>	
Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico	1.649	Solicitud de licencia para apertura de un Bar-Restaurante	1.650
Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de fardelejos	1.649	<b>COMUNIDAD DE REGANTES "CANAL DE SANTILLANA" DE ARRUBAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN</b>		Convocatoria de Junta General Extraordinaria	1.650
Solicitud de licencia para la mejora tecnológica de sala de despiece aneja a Matadero y adecuación y ampliación de Fábrica de Embutidos	1.650	<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE CORNAGO</b>	
		Convocatoria	1.650

**C. Anuncios particulares**

<b>BANCO ZARAGOZANO, S.A.</b>	
Solicitud de duplicados de documentos	1.650

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

##### Modificación de las Comisiones Informativas I.I.A.65

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 8 de agosto de 1989, acordó

##### 6.— Nueva composición de Comisiones Municipales Informativas

Dada cuenta de la renuncia a su cargo de Don José Antonio Hueso Oñate y de la toma de posesión de Don José Ignacio Asenjo Cámara como nuevo Concejal de este Ayuntamiento.

Habida cuenta del Decreto de delegación de funciones de fecha 27 de junio de 1989, en virtud del cual el Sr. Alcalde-Presidente delega como Presidente de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo en el Concejal de este Ayuntamiento Don Julio Zabala Resa.

Vista el Acta de la sesión celebrada por el Consejo Municipal de Sanidad y Bienestar Social de fecha 14 de julio de 1989, en la que se propone la

designación de Don Jesús Ruiz Tutor para formar parte de dicho Consejo. El Pleno por unanimidad acuerda:

1.— Efectuar las siguientes modificaciones en la composición de las Comisiones Municipales Informativas:

a) Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas:

— D. José Ignacio Asenjo Cámara, Vocal, en sustitución de D. José Antonio Hueso Oñate.

b) Comisión de Obras y Urbanismo:

— D. Julio Zabala Resa, Presidente.  
— D. José Ignacio Asenjo Cámara, Vocal, en sustitución de Don José Antonio Hueso Oñate.

c) Consejo Municipal de Sanidad y Bienestar Social:

— D. Jesús Ruiz Tutor como nuevo Vocal, en calidad de Veterinario de Industrias Alimentarias.

Haro, 17 de agosto de 1989.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

##### Orden de 28 de agosto de 1989, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo sobre concesión de subvenciones a adquirentes de vivienda usada III.A.298

El R. D. 224/89 de 3 de Marzo sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda atribuye a la voluntad de las Comunidades Autónomas el otorgamiento de Subvenciones personales a los adquirentes de Vivienda Usada, con cargo a sus propios presupuestos, si bien supedita la subsidiación de los préstamos cualificados concedidos a los adquirentes al reconocimiento de derecho a dicha subvención.

En el ámbito del R. D. anteriormente citado y del Convenio suscrito entre la Comunidad de La Rioja y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda para el año 1989, se hace necesario regular las cuantías, requisitos y procedimiento de concesión de las ayudas a fondo perdido para adquisición de Vivienda Usada que esta Comunidad Autónoma otorgará a cargo de sus propios Presupuestos.

En su virtud, previa propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, vengo a DISPONER:

**Artículo 1º: Ambito.**— La presente Orden tiene por objeto la regulación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja de las cuantías, requisitos y procedimiento de concesión de ayudas a fondo perdido para la adquisición de Vivienda Usada incluidas dentro del Presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Las ayudas contempladas en la presente Orden serán de aplicación a la adquisición de Vivienda Usada, destinada a residencia habitual y permanente que haya obtenido el visado del correspondiente Contrato de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

A los efectos de la presente Orden, se entenderá como vivienda usada, aquella que, con una superficie útil máxima de 90 metros cuadrados, haya sido utilizada ininterrumpidamente por plazo de tres años desde la terminación de la construcción o su rehabilitación estructural o funcional, por su propietario o titulares de derechos reales de uso o disfrute, y, en todo caso, la adquirida transcurridos 10 años desde la citada construcción o rehabilitación.

**Artículo 2º: Requisitos.**— Serán requisitos para el disfrute de Subvención con cargo a los Presupuestos de esta Consejería:

a) Obtenerla para la adquisición de una única vivienda. No podrá otorgarse a quienes sean titulares de dominio, derecho real de uso y disfrute sobre alguna otra vivienda de Protección Oficial.

b) Que la vivienda adquirida se destine a residencia habitual y permanente del beneficiario de las ayudas.

c) Que el precio de venta o coste de la vivienda no exceda por metro cuadrado de superficie útil del 86% del Módulo Ponderado aplicable en el momento del visado del contrato de compraventa, ni del 89% de dicho Módulo cuando la vivienda tenga trastero, ni del 96% cuando tenga garaje, ni del 99% cuando incluya ambos tipos de anejos. Todo ello sin perjuicio de las limitaciones establecidas para las segundas y posteriores transmisiones de las Viviendas de Protección Oficial.

d) Las personas beneficiarias deberán pertenecer a unidades familiares cuyos ingresos familiares ponderados no excedan de 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional del periodo impositivo que, vencido el plazo de presentación de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que compongan la unidad familiar, sea anterior al momento de solicitar la subvención.

A los efectos de la presente Orden se entiende por miembros de la unidad familiar a aquellas personas físicas a las que la normativa propia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas atribuye tal condición.

**Artículo 3º: Cuantías.**— La cuantía de las subvenciones vendrá determinada en función del nivel de renta familiar anual, número de miembros de la unidad familiar y conforme a los porcentajes, según tabla adjunta, sobre el precio de la vivienda que figure en el Contrato Visado de Compraventa o Escritura Pública.

Composición familiar	Ingresos familiares sobre Salario Mínimo Interprofesional	
	Hasta 1,5 veces S.M.I.P.	De 1,5 veces a 2,5 S.M.I.P.
1-2 miembros	6%	5%
3-4 miembros	6,5%	5,5%
5 y más miembros	7%	6%

**Artículo 4º: Limitaciones.**— Las viviendas por las que se hayan percibido las ayudas económicas que se establecen en esta Orden no podrán ser objeto de cesión intervivos por ningún título durante un período de cinco años, contados a partir de la concesión de dicha ayuda, sin reintegrar a la Comunidad Autónoma la totalidad del importe percibido incrementado en los intereses legales desde su percepción.

**Artículo 5º.**— Las solicitudes se efectuarán según modelo oficial ante la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, adjuntando a las mismas los siguientes documentos:

a) Contrato Privado de Compraventa Visado, o Escritura Pública original o compulsada.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Fotocopia del libro de Familia.

d) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el caso de que el solicitante no hubiera estado obligado a presentar Declaración sobre el referido Impuesto, la justificación de los ingresos se realizará mediante la presentación de:

1) Certificado del centro o centros de trabajo sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos.

2) Cuando se trate de personas jubiladas o en desempleo, certificación de la pensión o subsidio que disfrute.

En todo caso será preceptivo justificar documentalmente el nivel de ingresos de la unidad familiar; en caso contrario, no se podrá optar a los beneficios de la subvención personal.

**Artículo 6º.**— El adquirente presentará la solicitud ante la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la firma de la Escritura Pública.

Esta Dirección General tramitará el expediente porponiendo la Resolución del mismo al Consejo de Obras Públicas y Urbanismo.

Previo a la entrega de la cuantía correspondiente se presentarán dos copias de la Escritura Pública de Compraventa de la vivienda inscrita en el Registro de la Propiedad o en su defecto Aval Bancario o Contrato de Seguro que garantice la devolución del importe de la Subvención aprobada incrementando en el tipo de interés medio de los tres años anteriores al momento del reintegro, hasta la formalización de la correspondiente Escritura inscrita en el Registro

de la Propiedad.

**Disposición Final Primera.**— La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo podrá elaborar cuantas normas estime convenientes para el desarrollo de la presente Orden.

## B. Administración del Estado

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### Acta de Obstrucción

III.B.1072

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Comercial B.G.O.S.A., con último domicilio conocido en C/ Gran Vía, 9-8º A de Logroño, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Obstrucción número 523/89 de fecha 28-4-89, que a continuación se detalla:

Que con fecha 2-3-89, se procedió a cursar citación de oficio para el 8-3-89 mediante correo certificado al domicilio supraindicado. Habida cuenta que la empresa arriba citada llegado el día señalado en la citación no comparece ni tampoco, por otra parte, se recibe en esta Inspección de Trabajo su correspondiente acuse de recibo el Controlador Lagoral que suscribe gira visita de inspección al mismo domicilio el 30-3-89 a las 11,40 horas, y al no ser posible en el transcurso de la cual, examinar la documentación laboral y de Seguridad Social, de dejó citación para el 3-4-89 a las 9,30 horas cuyo oficio fue firmado por M<sup>a</sup> Angeles Rabano Tamayo, empleada de servicio del hogar por cuenta del gerente de esta empresa Mominic Blond. Otra vez llegado el día fijado en la nueva citación, la Comercial B.G.O., S.A., no comparece, ni aporta la documentación requerida, ni justifica su ausencia.

Tal comportamiento se considera acto de obstrucción a la labor inspectora en el ejercicio de las funciones de los Controladores Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4 (BOE 15-4-88) sobre infracciones y sanciones de orden social.

La presente obstrucción se tipifica y califica como Grave, apreciándose la sanción en Grado Mínimo, (arts. 49.1º de la Ley 8/88, de 7 de abril, BOE 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cincuenta mil quinientas pesetas (50.500) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1.860/75, de 10-7 (BOE 12-8-75).

Logroño, a 31 de julio de 1989.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar De Gregorio García.

#### Acta de Obstrucción

III.B.1073

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Julian Sáenz-López Díez, con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo número 6 de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Obstrucción número 710/89 de fecha 27-6-89, que a continuación se detalla:

Que en fecha 24-5-89 se giró a la empresa de referencia sita en C/ Vitoria de Logroño y no pudiendo dar por terminada la visita sin la presentación de los documentos laborales y de Seguridad Social se dejó citación en mano al titular de la empresa, firmada por éste, para el día 1-6-89 a las 12,30 horas, llegado este día la empresa no comparece ni alega causa alguna que lo justifique.

Posteriormente el 7-6-89, se giró nuevamente visita al centro de trabajo dejando la citación al trabajador de la empresa José Manuel Dadin Estorilla DNI. 35.369.232, para el día 14-6-89 a las 10 horas. Llegada la fecha señalada la empresa no compareció ni alega causa alguna que lo justifique.

Tal conducta se considera acto de obstrucción al ejercicio de las funciones de los Controladores Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4 (BOE 15-4-88) sobre infracciones y sanciones en el orden social.

La presente obstrucción se tipifica como infracción Grave, apreciándose la sanción en Grado Mínimo, (arts. 49.1º y 36.1º de la Ley 8/88, de 7 de abril, BOE 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cien mil pesetas (100.000), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1.860/75, de 10-7 (BOE 12-8-75).

Logroño, a 31 de julio de 1989.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar De Gregorio García.

**Disposición Final Segunda.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 28 de Agosto de 1989.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.

#### Acta de Infracción

III.B.1075

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Carlos Martín Estévez, con último domicilio conocido en C/ Viveros, 2 de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción número 519/89 de fecha 28-4-89, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo (Listado de la Tesorería Territorial) se ha comprobado que por aquélla no se han ingresado en tiempo y forma, al Régimen General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes al mes de diciembre/88, ni se han presentado dentro del plazo reglamentario los documentos de cotización relativos a dicho período.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67,68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en los Arts. 24, 25, 28, 29 30, 45 y 46 de la O.M. 26-12-66 (BOE. del 30) y en el Art. 10 de la Ley 40/80 de 5-7 (BOE. del 24).

La presente infracción se tipifica y califica como Grave, apreciándose la sanción en Grado Mínimo, (arts. 14.1.5 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7-4) BOE 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cincuenta mil quinientas pesetas (50.500). de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1.860/75, de 10-7 (BOE 12-8-75).

Logroño, a 31 de julio de 1989.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar De Gregorio García.

#### Acta de Infracción

III.B.1076

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Miguel Valoria Escalona, con último domicilio conocido en C/ Mercadal, 37 de Pradejón y dedicada a la actividad de fábrica de productos tensoactivos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción número 540/89 de fecha 28-4-89, que a continuación se detalla:

Que examinados en esta Inspección de Trabajo los documentos de cotización correspondientes en citación practicada el día 8-2-89 a las 9,00 horas, se ha comprobado que por la empresa Miguel Valoria Escalona, se ha retenido indebidamente no ingresándola dentro de plazo, la parte de la cuota al Régimen General de la Seguridad Social descontada a los trabajadores francisco Revuelta López y Carmelo Herce Siguenza en los meses de Junio a Septiembre 1988.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el Art. 68.1 y 3 del Decreto 2965/74 de 30-5 (BBOOE 20 y 22-7-74) y en el Art. 25 de la O. M. de 28-12-66 (BOE. del 30) y en el Art. 5.1.1.1 de la O. M. de 23-10-1966 (BOE. del 31).

La presente infracción se tipifica y califica como Grave, apreciándose la sanción en Grado Mínimo, (arts. 15.2 y 36.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, BOE 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Quinientas mil quinientas pesetas ) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1.860/75, de 10-7 (BOE 12-8-75).

Logroño, a 31 de julio de 1989.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar De Gregorio García.

#### Acta de Infracción

III.B.1077

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Rioja Decoración, S.A., con último domicilio conocido en C/ Barriocepo, 37 bajo de Logroño y dedicada a la actividad de la decoración, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción número 566/89 de fecha 28-4-89, que a continuación se detalla:

Que girada visita a la empresa el 16-3-89 (al no encontrar allí a nadie, se dejó citación en el buzón de correos), y tars examen de la documentación presentada por ésta el 11-4-89; se ha comprobado que la mencionada no presentó

a su preceptivo sellado los boletines de cotización ni ingresó las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social ni de recaudación conjunta respecto de la totalidad de su plantilla, integrada en ese momento por 7 trabajadores, y por el periodo de Octubre, Noviembre y Diciembre/88.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 10 de la Ley 40/80 de 5 de julio (BOE. 24-7-80) de Inspección y Recaudación 69 a 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86) que aprueba el Reglamento General de Recaudación y 70 y 73 de la O. M. de 23-10-86 (BOE. 31-10-86).

La presente infracción se tipifica y califica como Grave, apreciándose la sanción en Grado Mínimo, (arts. 14.1.4 y 36.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, BOE 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cien mil pesetas (100.000) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1.860/75, de 10-7 (BOE 12-8-75).

Logroño, a 31 de julio de 1989.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar De Gregorio García.

#### Acta de Infracción

III.B.1078

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Rioja Decoración, S.A., con último domicilio conocido en C/ Barriocepo, 37 bajo de Logroño y dedicada a la actividad de decoración, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción número /()/89 de fecha 24-8-89, que a continuación se detalla:

Que girada visita el 16-3-89 (al no encontrar allí a nadie, se dejó, citación en el buzón de correos) y tras examen de la documentación presentada por ésta el 11-4-89; se ha comprobado que la mencionada se ha bonificado indebidamente de bonificaciones al amparo del Real Decreto 799/85 de 25-5 (BOE. 26-7-85) en su Art. 1, respecto de Contratos de Trabajo con los trabajadores:

Jesús Gamuza Santolaya, D.N.I. 16.547.494 y José Antonio Cordon Guerra D.N.I. 16.542.570 firmados y con efectos desde 3-2-86 y por el mes de enero/89 por cuanto la empresa no se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con el Régimen General de la Seguridad Social al no presentar a sellado no cotizar al plazo reglamentario ni en período voluntario los meses de Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre/88.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 2.1 y 4 del R. Decreto 799/85 de 25-5 (BOE. 26-7-85) en relación con los Arts. 69 a 72 del Real Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86) y 70, 73 y 76 de la O. M. 23-10-86 (BOE. 31-10-86).

La presente infracción se tipifica y califica como Grave, apreciándose la sanción en Grado Mínimo, (arts. 28.3 y 36.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, BOE 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Setecientos cincuenta mil pesetas (750.000) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1.860/75, de 10-7 (BOE 12-8-75).

Logroño, a 31 de julio de 1989.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar De Gregorio García.

#### Acta de Infracción

III.B.1079

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Miguel Cadarso Ros y 1 más, con último domicilio conocido en C/ Mayor 102 de Logroño y dedicada a la actividad de hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción número 580/89 de fecha 28-4-89, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo (Listado de la Tesorería Territorial de la S. S.), se ha comprobado que por aquella no se han ingresado en tiempo y forma, al Régimen General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes al mes de Diciembre/88, ni presentado dentro del plazo reglamentario los documentos de cotización relativos a dicho período, resultando afectado la totalidad de la plantilla.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en los Arts. 24, 25, 28, 29, 30, 45 y 46 de la O. M. 26-12-66 (BOE. del 30) y en el Art. 10 de la Ley 40/80 de 5-7 (BOE. del 24).

La presente infracción se tipifica y califica como Grave, apreciándose la sanción en Grado Mínimo, (Arts. 14.1.5 y 36.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, BOE 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cincuenta mil quinientas pesetas (50.500) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente

al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1.860/75, de 10-7 (BOE 12-8-75).

Logroño, a 31 de julio de 1989.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar De Gregorio García.

#### Acta de Infracción

III.B.1080

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Ariona, S.A., con último domicilio conocido en C/ Bebricio nº 11 de Calahorra y dedicada a la actividad de Bar-Restaurante, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción número 585/89 de fecha 28-4-89, que a continuación se detalla:

Que en visita girada al centro de referencia con fecha 5-4-89 a las 12 horas y examinados en esta Inspección de Trabajo los documentos de cotización correspondientes en citación practicada el día 10-4-89 a las 9 horas, se ha comprobado que por la empresa Ariona, S.A., se ha retenido indebidamente *n o ingresándola dentro de plazo*, la parte de la cuota al Régimen General de la Seguridad Social descontada a los trabajadores M<sup>a</sup> Jesús Galán Calvo, Cecilio Pampliega Concepción, Anselmo Itarte Francés, José Luis López Ocaña, Carlos Oroz Equisoain, Gloria Dol. Sánchez Azofra y Juan Ovejero Martínez en los meses de Octubre/87 a Febrero/89 los 6 primeros y de Noviembre/87 a Febrero/89 la última de las trabajadoras citadas.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el Art. 68.1 y 3 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en el Art. 25 de la O. M. 28-12-66 (BOE. del 30) y en Art. 5.1.1.1 de la O.M. de 23-10-86 (BOE. del 31).

La presente infracción se tipifica y califica como Grave, apreciándose la sanción en Grado Mínimo, (arts. 15.2 y 36.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, BOE 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1.860/75, de 10-7 (BOE 12-8-75).

Logroño, a 31 de julio de 1989.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar De Gregorio García.

#### Acta de Infracción

III.B.1081

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Luis Malo Galilea, con último domicilio conocido en C/ Duquesa de la Victoria, 86 de Logroño y dedicada a la actividad de Transportes de Viajeros, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción número 606/89 de fecha 22-5-89, que a continuación se detalla:

Que examinado en esta Inspección de Trabajo los documentos de cotización correspondientes en citación practicada el día 10-5-1989 a las 11,15 horas, se ha comprobado que por la empresa de referencia sita en c/ Duquesa de la Victoria, 86 de Logroño, no se ha dado cumplimiento a la obligación de presentar, dentro de plazo reglamentario y para su sellado el documento de cotización relativo al mes de enero/89, no habiendo ingresado en tiempo estas cuotas al Régimen General de la Seguridad Social ni solicitado aplazamiento de su pago, por cuanto que el documento fue sellado el día 10-5-89 resultando afectado el trabajador Vicente Francisco Blanco Marina (D.N.I. 16.486.1777).

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 40/80 de 5-7 (BOE. del 24) y en el Art. 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86) en relación con el Art. 73.1 de la O.M. de 23-10-86 (BOE. del 31).

La presente infracción se tipifica y califica como Grave, apreciándose la sanción en Grado Mínimo, (arts. 1.4.1.4 y 36.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, BOE 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cincuenta cinco mil pesetas) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1.860/75, de 10-7 (BOE 12-8-75).

Logroño, a 31 de julio de 1989.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar De Gregorio García.

#### Acta de Infracción

III.B.1082

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Francisco Javier Rubio Blanco, con último domicilio conocido en C/ Polígono Cantabria II, Parcela 32-2<sup>a</sup> de Logroño y dedicada a la actividad de taller mecánico, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se

levantó Acta de Infracción número 613/89 de fecha 22-5-89, que a continuación se detalla:

Que según datos obrantes en ficha cuenta de Tesorería Territorial de La Rioja y examinados con fecha 5-5-89 en esta Inspección de Trabajo los documentos de cotización correspondientes, se ha comprobado que por la empresa Francisco Javier Rubio Blanco no se ha dado cumplimiento a la obligación de presentar, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, el documento de cotización relativo al mes de diciembre/88, por cuanto que no ingresó en tiempo las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni solicitó aplazamiento de pago, y los boletines de cotización del mes mencionado fueron presentados para su sellado el día 3-5-89, resultando afectados los trabajadores José María Barrio Escribano y Carlos Rubio Blanco.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 40/80 del 5-7 (BOE. del 24) y en el Art. 71 del R. Decreto 716/86 de 7-3 (BOE 16-4-86) en relación con el Art. 73.1 de la O.M. de 23-10-86 (BOE. del 31).

La presente Infracción se tipifica y califica como Grave, apreciándose la sanción en Grado Mínimo, (arts. 14.1.4 y 36.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, BOE 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cincuenta y cinco mil pesetas) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1.860/75, de 10-7 (BOE 12-8-75).

Logroño, a 31 de julio de 1989.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar De Gregorio García.

#### Acta de Infracción

III.B.1083

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Promociones Yuki, S.A., con último domicilio conocido en C/ General Gallarza, 28 de Calahorra, y dedicada a la actividad de comercio se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción número 702/89 de fecha 27-6-89, que a continuación se detalla:

Que en virtud de Expediente Administrativo, y según consta en listado de Tesorería Territorial de la Seguridad Social se ha comprobado que, por aquella, no se han ingresado en tiempo y forma las cuotas al Régimen General de la Seguridad Social correspondientes al mes de Enero/89, no se han presentado dentro del plazo reglamentario, y para su preceptivo sellado, los documentos de cotización relativos a dicho período y respecto de la totalidad de su plantilla.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67, 68, 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) 24, 25, 29, 30, 45 Y 46 de la O. M. de 28-12-66 (BOE. 30-12-66) y 10 de la Ley 40/80 de 6/7 (BOE. 24-7-80).

La presente Infracción se tipifica y califica como Grave, apreciándose la sanción en Grado Mínimo, (arts. 14.1.5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, BOE 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Ochenta y cinco mil pesetas (85.000). de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1.860/75, de 10-7 (BOE 12-8-75).

Logroño, a 31 de julio de 1989.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar De Gregorio García.

#### Acta de Infracción

III.B.1084

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Carmelo Gómez de Santiago, con último domicilio conocido en C/ Doctores Castroviejo número 38-2º de Logroño y dedicada a la actividad del Transporte, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción número 703/89 de fecha 27-6-89, que a continuación se detalla:

Que por expediente administrativo y según datos obrantes en Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha comprobado que la empresa no ha cumplido con sus obligaciones de Seguridad Social al no haber ingresado, en tiempo y forma, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social y de recaudación conjunta por el mes de Febrero/89 y no haber presentado ante la mencionada Tesorería, y para su preceptivo sellado, el boletín de cotización del mes de febrero/89 respecto de la totalidad de su plantilla.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los artículos 67, 68, 70 y 71 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) Art. 24, 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66 (BOE. 30-12-66) en relación con la Ley 40/80 de 5-7 (BOE. 24-7-80) y 69, 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86).

La presente Infracción se tipifica y califica como Grave, apreciándose la sanción en Grado Mínimo, (Arts. 14.1.5 y 36.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, BOE 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cincuenta mil quinientas pesetas (50.500). de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1.860/75, de 10-7 (BOE 12-8-75).

Logroño, a 31 de julio de 1989.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

#### Acta de Infracción

III.B.1085

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Entrecanales y Tavora, S.A., con último domicilio conocido en C/ Polígono El Sequero de Agoncillo y dedicada a la actividad de la Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción número 705/89 de fecha 27-6-89, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo y según consta en Listado de Tesorería Territorial de la Seguridad Social se ha comprobado que, por aquella, no se han ingresado en tiempo y forma las cuotas al Régimen General de la Seguridad Social correspondientes al mes de Febrero/89, ni se han presentado dentro del plazo reglamentario, y para su preceptivo sellado, los documentos de cotización relativos a dicho período y respecto de la plantilla de su centro de trabajo en Polígono "El Sequero" de Agoncillo.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los Artículos 67, 68, 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) 24, 25, 28, 29, 45 y 46 de la O. M. de 28-12-66 (BOE 30-12-66) y 10 de la Ley 40/80 de 5-7 (BOE. 24-7-80).

La presente Infracción se tipifica y califica como Grave, apreciándose la sanción en Grado Mínimo, (arts. 14.1.4 y 36.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, BOE 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cincuenta mil quinientas pesetas (50.500) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1.860/75, de 10-7 (BOE 12-8-75).

Logroño, a 31 de julio de 1989.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

#### Acta de Infracción

III.B.1086

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Restauración de Cantería, con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 2 entreplanta de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción número 741/89 de fecha 30-6-89, que a continuación se detalla:

Que practicada actuación inspectora el 20-6-89, se comprueba falta de cotización de la empresa de referencia por la trabajadora Teodora Gómez-Cruzado Martínez, categoría profesional Auxiliar Administrativo y salario 84.307 pesetas/mes, quien presta servicios para aquella desde el 1-8-88 hasta el 10-4-89 según consta en Sentencia número 81 del Juzgado de lo Social en La Rioja de 6-3-89.

Los anteriores hechos constituyen infracción a los Arts. 67, 68 y 73 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74).

La presente Infracción se tipifica y califica como Grave, apreciándose la sanción en Grado Mínimo, (arts. 1.1.5 y 36.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, BOE 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cincuenta y cinco mil pesetas (55.000) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1.860/75, de 10-7 (BOE 12-8-75).

Logroño, a 31 de julio de 1989.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

#### Acta de Infracción

III.B.1087

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Motonor, S.A., con último domicilio conocido en C/ Marqués de Murrieta número 49 de Logroño y dedicada a la actividad de Compra Venta de Vehículos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción número 766/89 de fecha 26-7-89, que a continuación se detalla:

Que en visita girada el 28-6-89 y examinados en esta Inspección Provincial los documentos de cotización correspondientes en citación practicada el 4-7-89 a las 10,30 horas, se ha comprobado que por la empresa de referencia sita en C/ Calvo Sotelo de Logroño no se ha dado cumplimiento a la obligación de presentar dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización relativos a los meses de Febrero, y Marzo/89, no habiendo ingresado en tiempo estas cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, ni solicitado aplazamiento de su pago.

Resultando afectados los trabajadores Doleres Romera Tutor, Javier Pedrero Torres y Carmen Pombo Martínez.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67, 68, 70 del Decreto 25/74 de 30-5 (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) Arts. 24, 25, 28, 29, 45 y 46 de la O. M. 28-12-66 (BOE. 30-12-66) y Art. 10 de la Ley 40/80 de 5 de julio (BOE. 24-7-80).

La presente infracción se tipifica y califica como Grave, apreciándose la sanción en Grado Mínimo, (arts. 14.1.4 y 36.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, BOE 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cincuenta mil quinientas pesetas (50.500) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1.860/75, de 10-7 (BOE 12-8-75).

Logroño, a 31 de julio de 1989.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

**Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja**

Edicto

III.B.1116

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que a continuación se relacionan:

26/702.619, Emeterio Acereda Pérez, D.N.I. 72.760.273  
Afilado a la Seguridad Social número 26/140.717  
Importe de la deuda: 934.377 pesetas  
Período: 1/83 a 5/88.

26/206.649, Amador Alba San Miguel; D.N.I. 15.272.018  
Afilado a la Seguridad Social número 26/9001.282  
Importe de la deuda: 391.338 pesetas  
Período: 8/84 a 1/88.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a la baja provisional en nuestros Registros.

Logroño, a 21 de Agosto de 1989.— El Tesorero Territorial.

*Reclamación administrativa de cuotas*

III.B.1117

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a las siguientes empresas:

26-020.008-49	ANGEL MANZANOS ALONSO, de Logroño			
R-89/000643/74	NOVIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	83.582%	
R-89/000644/75	DICIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	43.012%	
26-021.793-88	LUIS ÁLVAREZ SUAREZ, de Najera			
R-89/000826/63	ENERO/89	DESCUBIERTO TOTAL	84.494%	
R-89/000827/64	MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	65.798%	
26-025.001-95	LECLERCQ EMPRESA CONSTRUCTORA, de Logroño			
N-89/000539/51	FEBRERO/89	DESCUBIERTO CUOTA EMPRESARIAL	110.738%	
N-89/000609/24	MARZO/89	DESCUBIERTO CUOTA EMPRESARIAL	95.359%	
26-027.223-86	RAFAEL CASTILLO SEVILLANO, de Logroño			
R-89/000539/67	NOVIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	49.742%	
26-027.697-75	RIOJANA DE PINTURAS, S. A., de Logroño			
N-89/000622/37	MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	47.496%	
26-027.818-02	FERLES, S. L., de Logroño			
N-89/000622/38	MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	578.514%	
26-028.708-19	RIOJA DECORACIÓN, S. A., de Logroño			
R-89/000703/37	NOVIEMBRE A DICIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	575.468%	
26-028.973-90	PINTURAS GONSI, S. A., de Logroño			
N-89/000554/66	FEBRERO/89	DESCUBIERTO TOTAL	140.190%	
26-029.046-66	TABI RIOJA HERMANOS, S. A., de Albelda de Iregua			
R-89/000711/45	NOVIEMBRE A DICIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	270.309%	
R-89/000712/46	ENERO/89	DESCUBIERTO TOTAL	134.145%	
26-029.074-94	FÁBRICA DE HERRAMIENTAS DE HORMIGÓN, S. L., de Logroño			
R-89/000713/47	NOVIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	288.346%	
26-029.471-06	ARTONA, S. A. (ASADORES RIOJANO-NAVARROS, S. A.), de Calahorra			
R-89/000721/55	NOVIEMBRE A DICIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	423.898%	
R-89/000722/56	ENERO/89	DESCUBIERTO TOTAL	224.496%	
R-89/000723/57	FEBRERO/89	DESCUBIERTO TOTAL	327.329%	
26-030.054-07	JAIMÉ PULIDO SETIÉN, de Logroño			
R-89/000732/66	NOVIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	17.664%	
26-031.070-53	LEANDRO JIMÉNEZ VILUMBRALES, de Logroño			
R-89/000895/35	NOVIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	125.376%	
26-031.287-76	PEDRO GORDO EGUILUZ, de Haro			
R-89/000901/41	MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	28.576%	
26-031.387-79	CENTRO INVERSOR CORONILLA, S. A., de Haro			
R-89/000565/93	NOVIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	68.082%	
R-89/000750/84	DICIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	68.782%	
R-89/000751/85	ENERO/89	DESCUBIERTO TOTAL	58.038%	
26-031.513-11	ENSEÑANZA Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S. A., de Calahorra			
R-89/000761/95	NOVIEMBRE A DICIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	45.602%	
R-89/000762/96	ENERO/89	DESCUBIERTO TOTAL	17.267%	
26-032.016-29	IGNACIO GOCHI VILLANUEVA, de Logroño			
R-89/000771/08	NOVIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	57.906%	
R-89/000772/09	FEBRERO/89	DESCUBIERTO TOTAL	57.931%	
26-032.527-55	BAZÁN MARTÍNEZ, S. A., de Fuenmayor			
R-89/000936/76	MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	115.102%	

De conformidad con el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudatoria de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 22 de agosto de 1989.— El Tesorero Territorial.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989

III.C.1218

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	16.921.593
2	Impuestos indirectos .....	1.782.680
3	Tasas y otros ingresos .....	12.997.833
4	Transferencias corrientes .....	7.652.156
5	Ingresos patrimoniales .....	120.000

B) Operaciones de capital	
6 Enajenación de inversiones reales .....	10.000
7 Transferencias de capital .....	38.108.338
8 Variación de activos financieros .....	10.000
9 Variación de pasivos financieros .....	6.000.000
<b>TOTAL INGRESOS . . .</b>	<b>83.602.600</b>
<b>GASTOS</b>	
A) Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones de personal .....	9.843.692
2 Compra de bienes corrientes y de servicios .....	11.513.864
3 Intereses .....	2.208.000
4 Transferencias corrientes .....	1.010.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales .....	49.420.000
9 Variación de pasivos financieros .....	9.607.044
<b>TOTAL GASTOS . . .</b>	<b>83.602.600</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Alcanadre, a 17 de Agosto de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Aprobación definitiva del Estudio de Detalle reformado E.D. 3 "Alto de Santo Domingo"* III.C.1219

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 19 de agosto de 1989, acordó

2.—Aprobación definitiva del E. D. 3 Alto de Santo Domingo.

Dada cuenta del Estudio de Detalle reformado E.D.3 "Alto de Santo Domingo", cuyo proyecto ha sido elaborado por los Arquitectos D. Gonzalo Fernández Sebastian y D. José Antonio Pérez Enciso, por encargo de D. Cecilio Ruiz Zarate y otros y Constructora Columela 2.S.A.

Visto que dicho Estudio de Detalle resultó aprobado inicialmente en virtud de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento celebrado en fecha 25 de Abril de 1.989.

Habida cuenta de que sometido a información pública el expediente (mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 6 de Junio de 1.989, periódico de amplia difusión, tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados) por plazo de 15 días se ha presentado una alegación al mismo suscrita por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja.

Visto que dicha alegación, en virtud de informe de los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, debe ser estimada parcialmente en lo que se refiere a la consideración de semisótano habitable que contempla este Estudio de Detalle reformado, computable a todos los efectos y consumo edificabilidad.

Habida cuenta de que, a la vista de dichos informes, para acreditar el cumplimiento de la norma 2.15.3 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Haro y en consecuencia no computar a efectos de edificabilidad, se propone que en la documentación del proyecto, plano nº 7 Esquema de Volumen Envolvente, figure como altura de semisótano menor de 1,90 metros, y que en este sentido se ha presentado plano reformado a dicho Estudio de Detalle.

El Pleno acuerda por

1).— Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por el COAR al proyecto de Estudio de Detalle Reformado "Alto de Santo Domingo".

2).— Desestimar el resto de la alegación.

3).— Aceptar la modificación presentada al proyecto de Estudio de Detalle "Alto de Santo Domingo" que acredita el cumplimiento de la norma 2.15.3 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, y en consecuencia, aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle "Alto de Santo Domingo" redactado por los Sres. Fernández Sebastián y Pérez Enciso.

4).— Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, con indicación de los recursos procedentes.

5).— Comunicar este acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de 10 días, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Real Decreto 2159/1978 de 23 de Junio.

6).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 17 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

*Exposición pública del proyecto de urbanización del E.D.3 "Alto de Santo Domingo"* III.C.1220

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 8 de Agosto de 1989, acordó

3.— Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización E.D.3.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, favorable a la tramitación de dicho proyecto condicionado a la ejecución de cuenta de los promotores de la parte del vial previsto en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana hasta el entronque con la urbanización ya que durante el desarrollo de las obras se cumplieren los artículos 4, 10 y siguientes de la normativa del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1).— Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del E.D.3 "Alto de Santo Domingo", condicionado:

a) Será de cuenta de los promotores la ejecución de la parte de vial previsto en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana hasta el entronque con la urbanización.

b) En el desarrollo de las obras se atenderá a las determinaciones de los artículos 4, 10 y siguientes de la normativa del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

2).— Someter a información pública el expediente, por plazo de 15 días, mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente.

Haro, 17 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989*

III.C.1221

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	2.935.240
2	Impuestos indirectos .....	335.000
3	Tasas y otros ingresos .....	3.158.808
4	Transferencias corrientes .....	1.745.000
5	Ingresos patrimoniales .....	72.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	1.000.000
7	Transferencias de capital .....	3.208.076
9	Variación de pasivos financieros .....	1.500.000
	<b>TOTAL INGRESOS . . .</b>	<b>13.954.124</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	1.638.258
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	2.181.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	8.635.000
9	Variación de pasivos financieros .....	700.341
	<b>TOTAL GASTOS . . .</b>	<b>13.154.599</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Hormilleja, a 25 de agosto de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE**

*Exposición pública de los padrones de varias tasas* III.C.1217

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 1989, aprobó los siguientes padrones:

- Basuras año 1989.
- Alcantarillado 2º Cuatrimestre 89.
- Agua 2º Cuatrimestre 89.
- Canales año 1989.

Exponiéndose al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, podrán los interesados formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Navarrete, 23 de agosto de 1989.— El Alcalde.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

##### *Adjudicación de las obras de urbanización Travesía Profesor-Regadera* V.A.794

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Agosto de 1.989, adjudicó a través de la forma de la subasta, la ejecución de las obras de "Urbanización Travesía Profesor Regadera" a Excavaciones y Transportes Vega, S.A., de Estella (Navarra) en el precio de 7.848.863 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril.

Alcanadre, 26 de Agosto de 1.989.— El Alcalde, Roberto Royo Rupérez.

##### *Adjudicación del servicio de mantenimiento, limpieza y gestión del Polideportivo Municipal* V.A.795

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Agosto de 1.989, adjudicó a través de la forma de concurso, el servicio de mantenimiento, limpieza y Gestión del Polideportivo Municipal a D. Agustín Torres Marín en el precio de 300.000 pesetas anuales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril.

Alcanadre, 26 de Agosto de 1.989.— El Alcalde, Roberto Royo Rupérez.

#### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

##### *Exposición pública del Pliego de Condiciones para la Contratación de las obras de pintado, lijado y reparación de paredes del colegio público "Jose Luis Arrese"* V.A.796

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 21 de julio de 1989, el Pliego de Cláusulas económico administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de Pintado, Lijado y Reparación de Paredes del Colegio Público "José Luis Arrese", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Aldeanueva de Ebro a 21 de Agosto de 1.989.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### *Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación del suministro de vehículos para los servicios de aguas y arquitecturas* V.A.791

De conformidad con la legislación vigente, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 8 días el Pliego de Condiciones que ha de regir en la contratación directa del suministro de vehículos para los servicios de Aguas y Arquitectura.

Logroño, 24 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

##### *Contratación directa del suministro de vehículos para los servicios de aguas y arquitectura* V.A.792

1.— Objeto: Contratación del suministro de dos vehículos tipo turismo, con destino a las Unidades de Arquitectura y Aguas.

2.— Documentación y Pliego de Condiciones: Estarán a disposición de los interesados en la Unidad de Compras, sita en la primera planta de este Excmo. Ayuntamiento.

3.— Tipo de Licitación: 2.500.000 ptas.

4.— Garantía: La garantía definitiva se establece en el 4% del importe de la adjudicación.

5.— Modelo de Proposición:

"Don..., con Documento Nacional de Identidad nº..., expedido en..., el día..., de..., de 1.9..., con domicilio en ..., calle..., nº..."

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa...

— (En su caso). En representación de...

Toma parte en la licitación para el suministro de turismos para los servicios de aguas y arquitectura.

Y se compromete a su ejecución con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y a los documentos presentados.

En..., a..., de... de 1.9...  
(Firma del licitador)"

6.— Presentación de Proposiciones: en la Unidad de Compras de este Ayuntamiento desde las 9 horas hasta las 13 horas durante los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del anuncio de contratación. En el supuesto de que el último día coincida en sábado, se entenderá que el plazo finaliza el día hábil inmediatamente posterior.

Logroño, 24 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### *Subasta de Inmueble*

V.A.786

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra. Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de Agosto de 1.989 la siguiente

"Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 17 de Agosto la subasta del inmueble perteneciente a Dña. Esperanza Sáinz Lavilla, procedase a la celebración de la citada subasta el día 28 de Septiembre a las 16 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de La Rioja, C/Sagasta, 2, en Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137. 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículos 145 y ss. del R.D. 716/86, de 7 de marzo (B.O.E. del 16/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y del R.D. 3154/768, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación".

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a subastar son propiedad del deudor Dña. Esperanza Sáinz Lavilla, se encuentran referenciados en el Anexo 1.

2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de la Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

5.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.— Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.

7.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley General Hipotecaria.

8.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4, de dicha ciudad.

9.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

10.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.

11.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.

12.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoraticios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

## ANEXO I

## DESCRIPCION DE LOS BIENES

A — Urbana: tercera parte indivisa de la nuda propiedad de una casa solar, sita en el barrio de Valverde, de Cervera del Río Alhama, calle la Nevera.

- B — Importe tasación del perito: 2.850.000 ptas.  
 C — Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: ninguna  
 D — Tipo de subasta en primera licitación: 2.850.000 ptas.  
 E — Postura mínima en primera licitación: 1.900.000 Ptas.  
 F — Depósito en primera licitación: 570.000 ptas.  
 G — Tipo de subasta en segunda licitación: 2.137.500 ptas.  
 H — Postura mínima en segunda licitación: 1.425.000 ptas.  
 I — Depósito en segunda licitación: 285.000 ptas.

Calahorra, a 22 de Agosto de 1.989.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

## Subasta de Inmueble

V.A.787

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra. Hace constar: que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 23 de Agosto de 1.989 la siguiente:

“Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 16 de Agosto la subasta del inmueble perteneciente a D. Manuel Marín Santo Domingo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de Septiembre a las 11 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de La Rioja, C/Sagasta, 2, en Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137. 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículos 145 y ss. del R.D. 716/86, de 7 de marzo (B.O.E. del 16/4), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y del R.D. 3154/68, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a subastar son propiedad del deudor D. Manuel Marín Santo Domingo y se encuentran referenciados en el Anexo 1.

2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

5.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.— Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.

7.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley General Hipotecaria.

8.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4, de dicha Ciudad.

9.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

10.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.

11.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Terorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.

12.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoratios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

## ANEXO I

## DESCRIPCION DE LOS BIENES

- A — Rústica: Heredad a olivar secano en Mirabuenas.  
 B — Importe tasación del perito: 74.000 ptas.  
 C — Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: Ninguna  
 D — Tipo de subasta en primera licitación: 74.000 ptas.  
 E — Postura mínima en primera licitación: 49.333 ptas.

- F — Depósito en primera licitación: 14.800 ptas.  
 G — Tipo de subasta en segunda licitación: 55.500 ptas.  
 H — Postura mínima en segunda licitación: 37.000 ptas.  
 I — Depósito en segunda licitación: 11.100 ptas.

Calahorra, a 23 de Agosto de 1.989.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

## Subasta de Inmueble

V.A.788

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra. Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 23 de Agosto de 1.989 la siguiente

“Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 16 de Agosto la subasta del inmueble perteneciente a D. Jesus Valenciano González, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de Septiembre a las 13 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de La Rioja, C/Sagasta, 2, en Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137. 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículos 145 y ss. del R.D. 716/86, de 7 de Marzo (B.O.E. del 16/4), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y del R.D. 3154/68, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a subastar son propiedad del deudor D. Jesús Valenciano González y se encuentran referenciados en el Anexo 1.

2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

5.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.— Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.

7.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el título VI de la Ley General Hipotecaria.

8.— Que los licitadores podrán examinar la peritación oficial, así como el certificado de cargas del registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4, de dicha ciudad.

9.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

10.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.

11.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.

12.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoratios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

## ANEXO I

## DESCRIPCION DE LOS BIENES

- A — Lote 1: rústica, solar en Arnedo, travesía de Logroño, 15.  
 Lote 2: Rústica, heredad en el pago de las Navas de Arnedo.  
 B — Importe tasación del perito: Lote 1: 1.530.000 ptas.  
 Lote 2: 4.750.000 ptas.  
 C — Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
 D — Tipo de subasta en primera licitación:  
 Lote 1: 1.530.000 ptas.  
 Lote 2: 3.166.667 ptas.  
 E — Postura mínima en primera licitación:  
 Lote 1: 1.020.000 ptas.  
 Lote 2: 3.166.667 ptas.  
 F — Depósito en primera licitación:  
 Lote 1: 306.000 ptas.

Lote 2: 950.000 ptas.

G — Tipo de subasta en segunda licitación:

Lote 1: 1.147.500 ptas.

Lote 2: 3.562.000 ptas.

H — Postura mínima en segunda licitación:

Lote 1: 765.000 ptas.

Lote 2: 2.375.000 ptas.

I — Depósito en segunda licitación:

Lote 1: 229.500 ptas.

Lote 2: 712.400 ptas.

Calahorra, a 23 de Agosto de 1.989.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

### Subasta de Inmueble

V.A.789

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de Agosto de 1.989 la siguiente

“Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 16 de Agosto la subasta del inmueble perteneciente a D. Jose María Leon Gonzalo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de Septiembre a las 11 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de La Rioja, C/Sagasta, 2, en Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículos 145 y s.s. del R.D. 716/86, de 7 marzo (B.O.E. del 16/4), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y del R.D. 3154/68, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a subastar son propiedad del deudor D. Jose María Leon Gonzalo y se encuentran referenciados en el Anexo I.

2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario, no obstante se señala el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.— Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.

7.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley General Hipotecaria.

8.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4, de dicha Ciudad.

9.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

10.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.

11.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.

12.— Se advierte los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoratícios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

### ANEXO I

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES

A — Urbana: Vivienda en primera planta alta, del portal A, puerta izquierda, del edificio en la Avenida del Pilar y Ruiz y Menta, sin número.

B — Importe tasación del perito: 6.150.000 ptas.

C — Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: 1.900.000 ptas. a favor del Banco Hipotecario de España S.A.

D — Tipo de Subasta en primera licitación: 4.250.000 ptas.

E — Postura mínima en primera licitación: 2.833.333 ptas.

F — Depósito en primera licitación: 850.000 ptas.

G — Tipo de subasta en segunda licitación: 3.187.500 ptas.

H — Postura mínima en segunda licitación: 2.125.000 ptas.

I — Depósito en segunda licitación: 637.500 Ptas.

Calahorra, a 22 de Agosto de 1.989.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

## B. Otros anuncios oficiales

### AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

#### Solicitud de licencia para apertura de una cafetería

V.B.550

Por Don Jesús Ausejo Zorzano, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería, con emplazamiento en la Plaza de España, 1 bajo

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alberite, a 24 de agosto de 1989.— El Alcalde

#### Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de artículos de ferretería y saneamiento

V.B.545

Por Don Victor Sabanza Ruiz de Palacios, en representación de “Talleres y Manufacturas Sabanza, S. A.” se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Fabricación de Artículos de Ferretería y Saneamiento, con emplazamiento en la C/ Ctra. de Villamediana, 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alberite, a 21 de agosto de 1989.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

#### Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de calzado

V.B.540

Solicitado por D. José María Rubio Calvo, en representación de “Calzados Ronaldi, S.A.” Licencia Municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una fábrica de calzado sita en Ctra. de Préjano, número 19, se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito, durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, a 16 de Agosto de 1989.— El Alcalde.

#### Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico

V.B.541

Solicitado por D. Jesús Garrido Tomás Licencia Municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un Taller Mecánico sita en Camino de las Bodegas, 10, Bis se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito, durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, a 16 de Agosto de 1989.— El Alcalde.

#### Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de fardelejos

V.B.542

Solicitado por D. Luis Angel Toral Marzo, Licencia Municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad de fabricación de Fardelejos sita en C/ Encinar, número 5 se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, a 16 de Agosto de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN**

*Solicitud de licencia para la mejora tecnológica de sala de despiece aneja a Matadero y adecuación y ampliación de Fábrica de Embutidos*  
V.B.548

D. Gonzalo Ibáñez García solicita licencia municipal para la mejora tecnológica de sala de despiece aneja a Matadero y adecuación y ampliación de embutidos en edificio de su propiedad sito en C/ Real s/n de esta localidad de Camprovín.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, y artículo 4º, 4º de la O. M. de 15 de Marzo de 1963, a los efectos de que los que puedan estar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días a contar de la inserción del presente anuncio en el tablero de avisos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja.

Camprovín, a 21 de Agosto de 1989.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA**

*Solicitud de licencia para apertura de una carpintería*  
V.B.543

Por Don José Félix Valladolid Montoya, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de carpintería mecánica con emplazamiento en Los Manantiales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Castañares de Rioja, a 18 de Agosto de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR**

*Solicitud de legalización de una Cocina Central-Restaurante*  
V.B.546

Por Don Víctor Bezares Grijalba y Otro se ha solicitado legalización para instalación de una Cocina Central-Restaurante con emplazamiento en Plaza Azpilicueta, número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuenmayor, a 21 de Agosto de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NALDA**

*Solicitud de licencia para apertura de un Bar-Restaurante*  
V.B.544

Por Don José María Villena Pascual se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de Bar-Restaurante con emplazamiento en diseminado La Cuesta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nalda, a 21 de Agosto de 1989.— El Alcalde.

**COMUNIDAD DE REGANTES "CANAL DE SANTILLANA" DE ARRUBAL**

*Concocatoria de Junta General Extraordinaria* V.B.547

El Sindicato de Riegos en reunión celebrada el día 18 de Agosto de 1989, acordó unánimemente convocar a Junta General Extraordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes el próximo día 15 de Septiembre de 1989, a las ocho de la tarde en primera convocatoria y a las nueve en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera sea el número de asistentes, en el Salón de la Casa Consistorial.

El Orden del Día es el siguiente:

1.— Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta General Extraordinaria del día 10 de marzo de 1989.

2.— Examen de la Memoria General del año 1989.

3.— Aprobación definitiva de las Nuevas Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad adaptadas a la nueva Ley de Aguas de 1985.

4.— Informe y aprobación, en su caso de Entradas y Gastos de 1988.

5.— Ruegos y Preguntas.

El Sindicato ruega la asistencia a todos los partícipes en la forma prevista de las Ordenanzas vigentes, así como comunica que el lugar de la reunión está sin confirmar.

Arrúbal, 21 de Agosto de 1989.— El Presidente de la Comunidad, Florencio Sáenz Palacios.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE CORNAGO**

*Convocatoria* V.B.549

La Comunidad de Regantes de Cornago (La Rioja), convoca a todos los usuarios-regantes, que vienen utilizando las aguas de las Acequias de: Campolapuente, San Martín, Foncaliente, Paracuellos, Higuiruela, Gorcevil, Viñuelas, Golpejeras, Miraflores, Campillo de Valdeperillo, Humbria del Cuervic y Las Navas; a celebrar la 2ª Junta General Ordinaria del año 1989, en el lugar y la fecha que a continuación se indica:

Fecha: 22 de Septiembre de 1989.

Lugar: Salón de Actos del M.I. Ayuntamiento de Cornago (La Rioja).

Orden del día:

1º.— Lectura del Acta anterior.

2º.— Elección de Vocales, Presidente y Suplente del Sindicato de Riegos

3º.— Ruegos y preguntas.

La Junta General se celebra en 1ª convocatoria a las 21,00 horas, siendo precisa para su validez la asistencia de la mayoría de la propiedad que represente a la mayoría de la zona regable. Caso de no asistir esta mayoría, se celebrará en 2ª convocatoria a las 22,00 horas; siendo válidos entonces los acuerdos tomados, cualquiera que sea la propiedad regable representada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cornago, 20 de Agosto de 1989.— El Presidente de la Comunidad de Regantes, Apolinar Moreno Arellano.

**C. Anuncios particulares**

**BANCO ZARAGOZANO, S.A.**

*Solicitud de duplicados de documentos* V.C.42

Extraviados resguardos de depósito de valores números 0726640 y 0726641, comprensivos de 214 acciones Cia. Telefónica Nacional de España,

correspondientes a la Sucursal de Haro, se considerarán anulados y se expedirá duplicado de los mismos transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 18 de Agosto de 1989.—El Secretario General.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Déposito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	102